Apoyo Emergente para las Familias Afectadas por la explosión

ocurrida el **15 de agosto** en calle **Edzna 42** colonia Independencia de la

Alcaldía BENITO JUÁREZ Ciudad BJ

1. Nombre de la Acción.
"Apoyo Emergente para las Familias Afectadas por la explosión ocurrida el 15 de agosto en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez"

2. Tipo de Acción social.
Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a las familias afectadas de los 32 Departamentos que habitaban al momento de la explosión ocurrida el 15 de agosto en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez.

3. Entidad responsable.
Alcaldía Benito Juárez

- **Unidades Administrativas involucradas en la acción social.**
- **Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, de control y cumplimiento a la normatividad aplicable.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales:** responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.
- **Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana, mediante la Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración, Finanzas y Obras a través de su Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales; así como informar a dicha Jefatura sobre el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes
La Alcaldía Benito Juárez, tiene el compromiso de apoyar ante cualquier situación de riesgo y emergencia, como lo ocurrido el 11 de diciembre del 2024, en el cual se implementó la "Acción emergente de apoyo a familias de trabajadores Tellerizados consecuencia del incendio del 11 de diciembre del 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez". Debe señalarse que el 15 de agosto de 2025, se registró la explosión en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, por lo que, de acuerdo con los reportes emitidos por las autoridades, familias de 32 Departamentos que habitaban al momento, fueron afectadas a consecuencia del incidente.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.
Ante los daños ocasionados por la explosión en el domicilio mencionado, conforme al censo levantado por esta Alcaldía se tiene la afectación de 32 Departamentos, en los que el 54% de las personas habitantes son mujeres, dejando a las familias que habitaban al momento del siniestro en estado de indefensión y falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas, situación que representa una problemática que atenderá esta acción social.
Aunado a lo anterior se considera que las mujeres habitantes que fueron afectadas se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, ya que son las principales responsables económicas de su hogar. Las cuales, como jefas del hogar, se ven en la urgencia de proteger a sus hijos o hijas en medio de la incertidumbre, cargando con una doble responsabilidad.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.
Con base en lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente Acción Social Emergente, busca amparar a las familias que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados, ya que se encuentran en estado de indefensión y falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas, a través de la entrega de un apoyo económico, con el propósito de cubrir los gastos derivados del acontecimiento.

4.5 Participación Social
No aplica.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
Esta acción emergente no cuenta con similitud con ningún programa o acción implementado por la Alcaldía o por el Gobierno de la Ciudad de México.

5. Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.
Población Objetivo:

- 77 personas que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados por la explosión registrada el 15 de agosto-de 2025, en la calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, donde el 54% son mujeres.

Población beneficiaria.

- 77 personas que habitaban en ese momento los departamentos afectados por la explosión registrada el 15 de agosto de 2025, en la calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, donde el 54% son mujeres.

6. Objetivos generales y específicos.
Objetivo general.
- Amparar a las familias que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados por la explosión ocurrida el 15 de agosto en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, dejándolas en estado de indefensión y falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas, a través de un apoyo económico (transferencia monetaria).

Objetivos específicos.
- Contribuir en los gastos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de las familias afectadas por la explosión ocurrida, a través de la entrega del apoyo económico.
- Contribuir en la economía de las mujeres afectadas por la explosión ocurrida, a través de la entrega del apoyo económico.

7. Metas físicas.
Otorgar 32 apoyos económicos a personas representantes de las familias afectadas que habitaban en ese momento los departamentos afectados por la explosión ocurrida el 15 de agosto en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8. Presupuesto.
Monto total del presupuesto autorizado para 2025:
- $640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:
- $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:
- Única ministración

9. Temporalidad.
La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.
- Fecha de inicio: 25 de agosto de 2025
- Fecha de término: 24 de diciembre de 2025

10. Requisitos de acceso.
Podrán acceder a esta acción social la jefa o el jefe del hogar de las familias que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados, con motivo de la explosión registrada el 15 de agosto de 2025 en calle Edzna 42 de la colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez.
Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar [completa y legible] para su digitalización.

Documentación

1.- Solicitud de incorporación a la acción emergente, debidamente requisitada, misma que será proporcionada por el área operadora.

2.- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), para acreditar la identidad de la persona solicitante.

3.-Comprobante de domicilio, deberá ser no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de solicitud. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios, los recibos de telefonía móvil), en caso de ser dueña o dueño presentar documento legal o financiero que acredite la propiedad y/o en caso de ser arrendataria o arrendatario presentar el contrato de arrendamiento.

11. Criterios de atención de la población.
Podrán acceder a esta Acción Social Emergente la jefa o jefe del hogar de las familias que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados, con motivo de la explosión registrada el 15 de agosto de 2025, en la calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, las cuales deberán solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presentar la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
Se considerará en solo los 32 departamentos afectados con motivo de la explosión registrada que cuenten con el Dictamen de Inhabitabilidad u opinión técnica emitida por la autoridad correspondiente.

12. Operación de la acción

1. La persona solicitante entregará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, la solicitud de incorporación a la presente Acción Social Emergente, debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la misma, al correo o documentación señalada.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta Acción Social Emergente no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

4. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de la presente Acción Social Emergente, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

5. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas programarán fecha para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo a los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha y lugar programado para la entrega del apoyo económico.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, dará seguimiento a la entrega de los apoyos.

8. Una vez entregados los apoyos, la Dirección de Finanzas informará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales y esta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025.

9. Caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas beneficiarias a través de medios facilitados por el momento de su registro.
Esta Acción Social Emergente es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o precandidato a puesto de elección popular.
Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Aquellos casos no previstos serán solucionados por el área operadora de la acción social.
En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
Los formatos y/ o trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.
La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.
Así mismo, se recomienda para participar será publicada a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.
El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, dicho padrón será concluido una vez que se emalice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo,
II. Lugar y fecha de nacimiento,
III. Sexo,
IV. Edad,
V. Pertenencia étnica,
VI. Grado máximo de estudios,
VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
VIII. Domicilio,
IX. Ocupación,
X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, Inconformidad y rendición de cuentas.

- **Criterio de exigibilidad.**
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos de incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:
  - **a)** Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
  - **b)** Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como establece la acción.
  - **c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

- **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**
  - La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
  - Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio B32, segundo piso, C.P. 03210, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.
  - Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes lineamientos de operación.
  - Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
    - Nombre completo de la persona que presenta la queja
    - Domicilio completo de la persona que presenta la queja
    - Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
    - Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
    - Motivo de la queja.
    - Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03210, Alcaldía Benito Juárez.
En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debido investigación, en el caso a la instancia correspondiente.
Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPREDI), para su investigación.
El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-432 2000.
La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de otras normas de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.
Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel	Propósito	Componente	Componente
Objetivo	Amparar a las familias que habitaban en ese momento los 32 departamentos afectados por la explosión ocurrida el 15 de agosto en calle Edzna 42 colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez, dejándolas en estado de indefensión y falta de recursos para cubrir sus necesidades básicas, a través de un apoyo económico (transferencia monetaria).	Contribuir en los gastos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de las familias afectadas	Contribuir en la economía de las mujeres afectadas por la explosión
Nombre del Indicador	Porcentaje de las familias beneficiadas por la Acción Social Emergente.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Porcentaje de mujeres beneficiadas
Fórmula de cálculo	(Número de familias registradas a la Acción Social Emergente / número de familias beneficiadas por la Acción Social Emergente) *100	(Número de apoyos programados / número de apoyos otorgados *100	(Número de mujeres beneficiadas / número de familias beneficiadas *100)
Unidad de Medida	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Frecuencia / Periodo de cálculo	Durante la temporalidad de la acción social	Entrega única	Durante la temporalidad de la acción social
Meta	100%	100%	54%
Medios de Verificación	Base de datos de la Acción Social Emergente	Padrón de personas beneficiarias	Padrón de personas beneficiarias

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la redacción de los presentes Lineamientos de Operación no buscan generar ninguna discriminación ni violencia.
Los formatos y/ o trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

17. Referencias.
No aplica.

AUTORIZÓ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES